



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 096 - 2019

Lima, 21 de marzo del 2019



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 81-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, del 21 de Marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Servicio de Parques de Lima, referido al Adicional N° 1 al Contrato N° 018-2018-SERPAR-LIMA/MML; y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784;



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML, establece que: "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;



Que, asimismo, se dispone la delegación de facultades al Gerente de Administración y Finanzas mediante Artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018 de fecha 14 de setiembre del 2018, en el literal e) de su Artículo Primero la de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras derivados de todo tipo de procedimiento de selección según Ley N° 30225;



Que, el 28 de setiembre de 2018, SERPAR LIMA, suscribió con la empresa COPISERVICE EIRL, en lo sucesivo el Contratista, el Contrato N° 018-2018-SERPAR-LIMA/MML para el "Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las oficinas de SERPAR Lima", por el monto de S/. 80,600.00 (Ochenta mil seiscientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, en lo sucesivo, el Contrato;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, con Memorándum N° 180-2018/SERPAR-LIMA/GPPM/SGSTI/MML, presentado el 23 de octubre de 2018 ante la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, efectuó el requerimiento de tres (3) impresoras multifuncionales para las Subgerencias de Concesiones y Eventos, Tesorería y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 283-2018/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML, presentado el 15 de noviembre de 2018 ante la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, efectuó el requerimiento de dos (2) impresoras multifuncionales para el Área de Bienes Patrimoniales (Parque de la Exposición) y para la Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 014-2019/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML, presentado el 14 de enero de 2019 ante la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, efectuó el requerimiento de dos (2) impresoras multifuncionales para la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la propia Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, dichos requerimientos, se sustentaron, entre otros aspectos, en que las impresoras asignadas a dichas oficinas presentan problemas y al solicitar su reparación acarrea un alto costo debido a la antigüedad de los equipos;

Que, la demanda del trabajo requiere que se asignen impresoras funcionales que abastezcan la demanda de las áreas, a fin de no interrumpir la continuidad de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 388-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, presentado el 21 de febrero de 2019 ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimientos solicitó opinión legal respecto del adicional al contrato y dio cuenta que:

- El área usuaria ha sustentado la necesidad de adicionar siete (7) impresoras multifuncionales, las cuales no estuvieron previstas, inicialmente al momento que determino, por lo que existe el apremio de efectuar un adicional al contrato.
- El adicional por siete (7) impresoras, asciende a la suma de S/. 11,801.70 (Once mil ochocientos uno con 70/100 soles) lo equivale al 14.64 % del contrato original, y a su vez representa el incremento en dicho porcentaje de la cantidad de copias e impresiones inicialmente contratadas.

Que, mediante Informe N° 66-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, presentado ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuestos y Modernización el 1 de marzo de 2019, se solicitó opinión sobre la disponibilidad presupuestal, necesaria para la aprobación del adicional al Contrato N° 018-2018 SERPAR LIMA/MML;

Que, mediante Informe N° 0176-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 18 de marzo de 2019, la Subgerencia de Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000561, otorgó la certificación presupuestal, precisando que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, el marco normativo aplicable al presente caso, es la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en lo sucesivo, LA LEY, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo, El REGLAMENTO, por ser estas las normas vigentes al momento de la convocatoria¹ al proceso de selección del cual deriva el Contrato;

Que, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El subrayado es agregado);

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. (El subrayado es agregado);

Que, las disposiciones citadas, se aprecia con claridad que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.2 del artículo 34 de la Ley y 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de servicios -cuando tales prestaciones no hubieran sido consideradas originalmente en el contrato, y cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación- hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; debiendo considerar que el costo de dichos adicionales se determina en función de: i) los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o, en defecto de estos, ii) por acuerdo entre las partes;

Que, en los contratos de servicios, el costo de las prestaciones adicionales -que se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios

De acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341.

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

pactados en el contrato; o en defecto de estos, por acuerdo entre las partes- tiene como límite el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, es decir, el importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora;

Que, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, es el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes;

Que, en el caso en concreto, conforme a lo expuesto: en el Memorandum N° 180-2018/SERPAR-LIMA/GPPM/SGSTI/MML, sobre requerimiento de tres (3) impresoras multifuncionales para las Subgerencias de Concesiones y Eventos, Tesorería y Presupuesto; el Informe N° 283-2018/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML, sobre requerimiento de dos (2) impresoras multifuncionales para el Área de Bienes Patrimoniales (Parque de la Exposición) y para Secretaría General; el Informe N° 014-2019/SERPAR LIMA/GPPM/SGSTI/MML, sobre requerimiento de dos (2) impresoras multifuncionales para la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, se puede apreciar que las prestaciones de siete (7) impresoras multifuncionales no fueron consideradas originalmente en el contrato;

Que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones a cargo de la i) Subgerencia de Concesiones y Eventos, ii) Subgerencia de Tesorería, iii) Subgerencia de Presupuesto, iv) Área de Bienes Patrimoniales, v) Secretaría General, vi) Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y vii) Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, de la realización del presente adicional, resulta indispensable garantizar la continuidad de las funciones de las gerencias y oficinas antes mencionadas, finalidad pública que concuerda con el objeto del contrato materia del adicional;

Que, según información remitida por la Subgerencia de Abastecimientos, el presente adicional de siete (7) impresoras asciende a la suma de S/. 11,801.70 (Once mil ochocientos uno con 70/100 soles) que representa el 14.64 % del contrato original, monto que ha sido calculado conforme los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, mediante Informe N° 0176-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML de la Subgerencia de Presupuesto se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000561, se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la aprobación del adicional al Contrato N° 018-2018 SERPAR LIMA/MML con cargo al Presupuesto Institucional de Gasto 2019; por lo que, se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento para la aprobación del adicional al contrato;

Que, en ese contexto, se puede ordenar la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2018 SERPAR LIMA/MML por la suma de S/. 11,801.70 (Once mil ochocientos uno con 70/100 soles) que equivale al 14.64 % de dicho contrato, con cargo al Presupuesto Institucional de Gasto 2019;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Con la visaciones de la Subgerencia de Abastecimientos, Gerencia de Planeamiento, Presupuestos y Modernización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 1 del Contrato N° 018-2018-SERPAR-LIMA/MML suscrito con COPISERVICE E.I.R.L. para el sobre “Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las oficinas de SERPAR Lima”, por la suma de S/. 11,801.70 (Once mil ochocientos uno con 70/100 soles) que equivale al 14.64 % del monto y prestaciones de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista COPISERVICE E.I.R.L., Subgerencia de Abastecimientos, Gerencia de Planeamiento, Presupuestos y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

